

Chiguayante, 03 de Octubre de 2022

RESOLUCION N.º 13/2022ⁱ

Con esta fecha, Director (s) de la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, ha resuelto lo siguiente:

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
 2. La Ley 21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.
 3. El Decreto N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, que aprobado el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley 21.308.
 4. Ordinario N° 04889-2021, de fecha 30 de noviembre del año 2021, que aprobó la Dotación de Salud para la comuna, emitida por el Servicio de Salud Concepción.
 5. Que la Ley 21.308, ya individualizada, ordena llamar a un proceso concursal interno a las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo.
 6. Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley 21.308, señala pormenorizadamente que debe contener la resolución que llama a concurso interno.
 7. Al respecto, cabe recordar que el artículo 10 de ley N° 19.378, define a la dotación de atención primaria de salud municipal como el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento.
- El proceso para fijar la dotación, según disponen los artículos 11 y 12 de la citada ley, debe extenderse dentro del lapso comprendido entre el mes de septiembre y el 30 de noviembre del año precedente a aquel en que esta vaya a regir.
8. Ahora bien, la referida dotación constituye una estimación del número de horas requeridas para efectuar las prestaciones propias de la atención primaria de salud municipal, las cuales pueden encontrarse vacantes y luego ser provistas por el órgano edilicio, sea a través de un contrato indefinido o uno a plazo fijo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.201, de 2013).
 9. Luego, conforme al criterio manifestado en el dictamen N° 71.661, de 2014, en la fijación de la dotación de salud respectiva, los municipios también deben considerar la contratación a plazo fijo o indefinido del personal necesario para la realización de aquellos programas a que alude el anotado artículo 56 de la ley N° 19.378.
 10. Agrega el Dictamen 27.896-2007 de la Contraloría General de la Republica que las municipalidades deben llamar a concurso respecto del total de los cargos que se encuentran excedidos del porcentaje referido y que son servidos por personal contratado a plazo fijo, en cuyo caso la categoría funcionaria únicamente, tendrá relevancia para identificar en la dotación, el o los cargos objeto del concurso y las exigencias pertinentes.



11. Que, así las cosas, actualmente en la comuna de Chiguayante, contamos con un total de 22.375 horas, que representan un total de 531 funcionarios. El guarismo actual es de 70 % (planta) y 30% (contrata).

El universo de personal a contrata contiene a funcionarios que realizan funciones que son propia de la atención primaria que corresponden a la cartera de prestaciones del Decreto Per-cápita y también funcionarios de convenios o programas en los términos del artículo 56 de la Ley 19.378.

12. Con fecha 11 de Octubre de 2022, se dicto resolución N°14 que modifica la presente resolución, en los términos expresados en ella.

13. Que, revisado los antecedentes, y en mérito de las facultades contenidas en la Ley 21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud,

RESUELVO:

I.- Fíjese la dotación de Salud Municipal de la Comuna de Chiguayante en un total de 22.375 horas, que representan un total de 531 funcionarios, y cuya distribución, corresponde por aplicación del artículo 14 de la Ley 19.378, en un 70% de contrataciones de carácter indefinidas, y en un 30% de contrataciones a plazo fijo.

II.- Téngase presente que la regularización del presente concurso interno, conforme a lo impuesto el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 19.378, involucra a un total de 58 funcionarios, que representan 2.552 horas, equivalentes a un incremento porcentual de las contrataciones indefinidas en un 11,4%, en los términos antes indicados.

III.- Llámese a concurso interno en los términos de la Ley 21.308 y su respectivo reglamento a los cargos que a continuación se indican:

Categoría	Estamento	Horas	N° Funcionarios
A	Medico	396	9
	Odontólogo	88	2
	Químico	132	3
	Farmacéutico		
B	Abogado	44	1
	Ingeniero en Administración	88	2
	Constructor Civil	44	1
	Contador Auditor	44	1
	Administrador Publico	44	1
	Trabajadora Social	44	1
	Enfermera	264	6
	Educadora de Párvulo	33	1
	Kinesiólogo	77	2
	Matrona	88	2
	Nutricionista	66	2
C	TENS	528	12
	TONS	88	2
	TANS	220	5
F	Conductor	44	1
	Auxiliar de Servicio	220	5

IV.- Se hace presente que podrán postular a los cargos aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación de la Dirección de Salud Municipal de la comuna de Chiguayante, y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha, computando la antigüedad en los términos señalados en la Ley 21.308 y su respectivo reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario solo podrá postular al cargo que conforme a su encasillamiento ha sido integrado en la dotación de salud municipal, cumpliendo los requisitos, y demos condiciones reglamentarias y legales.

V.- Apruébese el cronograma de concurso interno Ley 21.308, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del respectivo reglamento del mismo cuerpo legal, siendo el que sigue:

N°	Etapas	Fecha
1	Dotación del acto de la resolución que dispone la convocatoria	03 de Octubre año 2022.-
2	Publicación concurso interno	20 de Octubre año 2022.-
3	Recepción de antecedentes	21 de Octubre al 04 de Noviembre año 2022.-
4	Etapas de admisibilidad	07 a 22 de Noviembre año 2022.-
5	Evaluación de los postulantes y elaboración de listados según puntaje obtenido en la evaluación.	23 de Noviembre a 21 de Diciembre año 2022.-
6	Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Entre el 22 y 28 de Diciembre año 2022.-
7	Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	29 de Diciembre año 2022.-

VI.- Constitúyase comisión de concurso en los términos del artículo 11 del reglamento de la Ley 21.308, integrada por los siguientes funcionarios:

1.-) Para horas a regularizar en los Centros de Salud:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa, o

quien lo subrogue.

c) Enfermera o Enfermero transversal, conforme a la aplicación del artículo 56 de la Ley 19.378.

d) Un miembro de la asociación de funcionarios.

e) Un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal. -





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE SALUD



2.-) Para horas a regularizar en el Departamento de Salud Municipal:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) Subdirector clínico de la Dirección de Salud Municipal, conforme a la aplicación del artículo 56 de la Ley 19.378.
- c) Un miembro de la asociación de funcionarios.
- d) Un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal. –

VII.- Cítese a constituir la referida comisión de concurso interno para el miércoles 12 de Octubre de 2022, a las 15.00 en Dependencia de la Dirección de Salud Municipal, debiendo esta dejar constancia escrita de sus actuaciones, y registrarlas en la Unidad de Recursos Humanos.

Se hace presente que las bases de concurso deberán ser aprobadas por la referida Comisión debiendo ponderar los elementos de experiencia, capacitación y calificaciones, en los términos señalados en el reglamento de la Ley 21.308.

Las referidas bases deberán ser retiradas por los funcionarios desde su aprobación y hasta el cierre de la etapa de recepción de antecedentes.

VIII.- Se hace presente que conforme al artículo 4° de la Ley 21.308, esta resolución deberá ser publicada en un periódico de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal, y en los establecimientos de salud municipal.

IX.- Remítase una copia de la presente resolución al Servicio de Salud Concepción, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y a la Asociación gremial de la comuna, en el menor plazo posible contado desde esta fecha, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del reglamento de la Ley 21.308.

X.- Instrúyase a la Subdirección Administrativa DAS para que de cumplimiento a la presente resolución en los términos expuestos.

TOMESE CONOCIMIENTO, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

CLAUDIO MORALES HIDALGO

Director (s) de la Dirección de Salud

Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.



Modificada por medio de Resolución Interna N°14 de fecha 11 de Octubre de 2022.